



DECRETO:

753

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.111, sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 27/10/17, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 03/11/17, mediante Expte. N° 13.631-M17(I)-H-17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se amplía el Presupuesto Municipal año 2.016, Ordenanza N° 2.069, prorrogada su vigencia para el ejercicio del año 2.017 mediante Ordenanza N° 2.091, de la manera y por los montos conforme se detalla en sus Artículos Primero y Segundo, correspondientes a las Partidas Principales 11 (Personal) y 31 (Transferencias HCD);

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal a estudio del Concejo Deliberante mediante Nota N° 238/17, recepcionado el día 19/10/17 por ese Cuerpo bajo Expte. N° 377-Y-17;

Que a fs. 4/7 corren glosados los antecedentes del caso, entre los que se encuentra el aludido Proyecto de Ordenanza, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal y su respectiva Nota de remisión al Concejo Deliberante de esta ciudad;

Que, dado que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa difiere del Proyecto remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo advierte el Sr. Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Hacienda a fs. 10, el Sr. Contador General interviene a fs. 11/13, haciendo notar que: "...en Ampliación de Partida Principal 11 aprobada por Ordenanza 2111/17, nos veremos imposibilitados de proceder a la ejecución de Salarios para el cierre del corriente año...";

Que, sometido a análisis y opinión del Servicio Jurídico Municipal, el Sr. Director de Asuntos Jurídicos dictamina que: "...Que si bien la Ordenanza N° 2111 no refleja la ampliación presupuestaria solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal en el proyecto remitido al HCD mediante nota N° 238 de fecha 19 de Octubre de 2017, sin ser las razones esgrimidas -remitiéndose al informe producido por el Sr. Contador General a fs. 11/13- motivo suficiente para no autorizar la ampliación requerida, a los fines de no obstaculizar (...) el cumplimiento de las obligaciones que tiene asumida esta municipalidad, entre ellas las salariales, pese a la opinión del órgano de contralor a fs. 11/13, esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda la promulgación del Proyecto de Ordenanza N° 2111, atendiendo a razones de urgencia y necesidad..." y a continuación encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.111, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en fecha 27/10/17, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COUREL
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
Al c. de la sec. Hacienda.



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA